

No. SE/30/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS, Y AL ANÁLISIS DE LA POBREZA DEL ESTADO DE HIDALGO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA, MAESTRO MIGUEL ÁNGEL TELLO VARGAS, QUIENES, PARA EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1. Que en el artículo 26 apartado A párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que la *“Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”*.

**No. SE/30/2022**

2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.*

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta”.*
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que *“Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.*
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que *“los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones*

No. **SE/30/2022**

*territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.*

6. Que en el artículo 5º, fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.
7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

## DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONEVAL**”, a través de su representante, que:



**No. SE/30/2022**

- I.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continúa en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.
- I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5°, fracción XXII del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”.
- I.4. El 16 de julio de 2019, el Doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado secretario ejecutivo de “**EL CONEVAL**”, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en el artículo 82, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5. El secretario ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”, representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado; está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22, fracción I y 59 fracción, I de la Ley

**No. SE/30/2022**

Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**” y 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.

I.6. A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara “**EL ESTADO**”, a través de su representante, que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Que el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 3, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. La Unidad de Planeación y Prospectiva es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de normar, implementar y coordinar el Sistema Estatal de Evaluación y Monitoreo, así como normar los procesos de evaluación estratégica y de las acciones implementadas en las áreas de la administración pública para medir el impacto que sus programas y proyectos tienen en el incremento al bienestar social, conforme al artículo 37 Ter., fracciones XLI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

No. **SE/30/2022**

- II.4.** El Maestro. Miguel Ángel Tello Vargas acredita su personalidad como titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva de **“EL ESTADO”**, con nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del 2022 y cuenta con las facultades para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 37 Ter., fracciones XLI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.5.** Con fundamento en los artículos 3 y 37 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador de **“EL ESTADO”** designa al Maestro Miguel Ángel Tello Vargas, titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo de este convenio, y fungirá como enlace entre **“EL CONEVAL”** y el Gobierno de **“EL ESTADO”** para su ejecución.
- II.6.** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, S/N, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, Estado de Hidalgo.
- III.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:
- III.1.** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2.** Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior, y con fundamento, además, en los artículos, 40, 42, fracción I, y 43 de

6 de 12



No. SE/30/2022

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5°, fracción XXI, del Decreto por el que se regula “EL CONEVAL”; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de “EL CONEVAL”; 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, así como del análisis de la pobreza del estado de Hidalgo.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará “EL ESTADO”, así como cualquier otra que “LAS PARTES” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre “LAS PARTES”.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CONEVAL” se compromete a lo siguiente:

**No. SE/30/2022**

- I. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle “**EL ESTADO**”, tanto para su política y programas sociales incluyendo a sus municipios;
- II. Apoyar a “**EL ESTADO**” en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;
- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “**EL ESTADO**” para impulsar el análisis de la pobreza y el monitoreo, la evaluación de su política social y sus programas;
- IV. Coordinar con “**EL ESTADO**” las actividades que se deriven del presente convenio, así como designar a las personas servidoras públicas que participen en la ejecución de las actividades del mismo, y
- V. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”**

Para cumplir el objeto del presente instrumento, “**EL ESTADO**” a través de Unidad de Planeación y Prospectiva, según corresponda a sus atribuciones, se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo, y evaluación de la política social y sus programas, así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios;



No. **SE/30/2022**

- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Publicar en su página oficial de internet los trabajos o proyectos finales derivados del presente convenio;
- IV. Comunicar a “**EL CONEVAL**” el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica, podrá invitar a las personas servidoras públicas de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- V. Proporcionar a “**EL CONEVAL**” las instalaciones, los recursos materiales, tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica; y
- VI. Compartir con “**EL CONEVAL**”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en “**EL ESTADO**”, resaltando los retos y logros alcanzados.

#### **CUARTA. RELACIONES LABORALES**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna-al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**No. SE/30/2022****QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD**

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos derivados de este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas “**PARTES**”, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.

Al ser “**LAS PARTES**” instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

El presente convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna

No. SE/30/2022

forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “LAS PARTES”.

### SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

### OCTAVA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

### NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha 07 de noviembre de 2022 y hasta el 04 de septiembre de 2028, y las “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

No. SE/30/2022


Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 07 días de noviembre de 2022.

POR "EL CONEVAL"



**DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ESTADO"



**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL TELLO VARGAS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
PROSPECTIVA

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de Coordinación para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, y al análisis de la pobreza del estado de Hidalgo" número SE/30/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por el Gobernador asistido del titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva.